



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024

NÚMERO 78

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	Página
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD .....	10743
<b>ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas .....	10774
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos .....	10787
Comisiones .....	10788
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos .....	10789
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	10790
RESERVISTAS	
Compromisos .....	10792
Bajas .....	10793

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
  - Reserva ..... 10794
- ESCALA DE OFICIALES
  - Retiros ..... 10795
  - Comisiones ..... 10796
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Retiros ..... 10799
- ESCALA DE TROPA
  - Retiros ..... 10801
  - Bajas ..... 10806

## CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
  - Retiros ..... 10811

## CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA TÉCNICA
  - Bajas ..... 10812

## RESERVISTAS

- Situaciones ..... 10813
- Bajas ..... 10814

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Servicio activo ..... 10815
  - Bajas ..... 10817
- VARIAS ESCALAS
  - Ceses ..... 10819

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
  - Bajas ..... 10820

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  - Ascensos honoríficos ..... 10821

## VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones ..... 10822

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Destinos ..... 10825
  - Hojas de servicios ..... 10827
- ESCALA DE TROPA
  - Licencia por estudios ..... 10828
  - Distintivos de permanencia ..... 10829
- MILITARES DE COMPLEMENTO
  - Recompensas ..... 10832

## RESERVISTAS

- Situaciones ..... 10833

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Designación de aspirantes .....	10836
Cursos .....	10837
Profesorado .....	10847
Homologaciones .....	10851

**ENSEÑANZA DE FORMACIÓN**

Profesorado .....	10852
-------------------	-------

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

ACCIÓN SOCIAL .....	10857
FORMACIÓN PROFESIONAL .....	10858
PROMOCIÓN PROFESIONAL	
Altas y bajas .....	10862

**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO .....	10863
CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOS .....	10866

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## ACCIÓN SOCIAL

## Resolución 762/06198/24

Cód. Informático: 2024008630.

Advertido error en la Resolución 762/05745/24 publicada en el «BOD» núm. 73 de 12 de abril de 2024, desde la página 10133, hasta la página 10159, se modifica en el sentido siguiente:

Página 10148

Donde dice:

## FRANCIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CF0911	DIDEROT	5 HAB. DOBLES	06.-07/09 AL 14/09	97,60 + TASA 5%	SA

Debe decir:

## FRANCIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CF0911	DIDEROT	5 HAB. DOBLES	06.-07/09 AL 14/09	97,60 + TASA 5%	SA

Página 10149

Donde dice:

## ITALIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CI0911	ISCHIA	2 HAB. CUADRUPLS (4)	06.-27/08 AL 03/08	Adultos 45,00; 6-12 años 35,00; 2-6 años 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. CUADRUPLS (4)	06.-27/08 AL 03/08	Adultos 45,00; 6-12 años 35,00; 2-6 años 21,00	PC (PER/D)

Debe decir:

## ITALIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	TIPO DE ALOJAMIENTO	TORNOS	PRECIO EN EUROS	CARACTERÍSTICAS
CI0911	ISCHIA	2 HAB. CUADRUPLS (4)	06.-27/07 AL 03/08	Adultos 45,00; 6-12 años 35,00; 2-6 años 21,00	PC (PER/D)
CI1111	MERANO	2 HAB. CUADRUPLS (4)	06.-27/07 AL 03/08	Adultos 45,00; 6-12 años 35,00; 2-6 años 21,00	PC (PER/D)

Página 10152

Donde dice:

«—Entre DIEZ y QUINCE días: 5 % del importe ingresado.»

Debe decir:

«—Entre DIEZ y QUINCE días: 75 % del importe ingresado.»

Madrid, 12 de abril de 2024.—El General Director de Personal, Fernando Torres San José.



# V. – OTRAS DISPOSICIONES

## FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/06199/24

Cód. Informático: 2024006682.

La Resolución 452/04329/24 publicada en el «BOD» núm. 56 de 19 de marzo de 2024, desde la página 7535, hasta la página 7542, se amplía en el sentido de incluir los cursos que a continuación se relacionan:

### ANEXO I

#### PROGRAMACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO 2024

NÚM. REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
147	ALICANTE	USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE»	002	07/00002	EOCO107PO	PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5)	20		
148	ALICANTE	USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE»	005	07/00002	SEAD14	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	93		PRL / TBE
149	GRANADA	ALA 78	002	18/07004	ADG57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
150	MADRID	AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE	247	28/28202	FCOE10	INGLÉS INTERMEDIO	36		
151	MADRID	AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE	250	28/28202	SSCE42EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2	40		
152	MADRID	AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE	252	28/28202	SSCE43EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1	40		
153	MADRID	AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE	254	28/28202	SSCE44EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2	40		
154	MADRID	AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE	256	28/28202	SSCE45EXP	INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL C1	40		
155	MADRID	CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII	262	00019071	AFDP002PO	ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS	100		
156	MADRID	OAP EN MADRID-OFICINA DE APOYO AL PERSONAL MILITAR	278	28/28163	SEAD14	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	48		
157	MADRID	OAP EN MADRID-OFICINA DE APOYO AL PERSONAL MILITAR	279	28/28163	SEAD14	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	48		
158	MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	309	28/28163	TMVI0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	390		PRL / TBE
159	MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	310	28/28163	TMVI0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	390		PRL / TBE
160	MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» N.º 4 DE PARACAIDISTAS	312	28/28163	TMVI0027	CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	175		PRL / TBE
161	MADRID	USAC «ZARCO DEL VALLE»	272	00026857	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
162	MADRID	USAC «ZARCO DEL VALLE»	276	00026857	EOCO124PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	87		
163	MURCIA	ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA	30	00027227	EOCO02	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	120		PRL / TBE
164	SALAMANCA	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11	005	37/7010	TMVI0013	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	390		PRL / TBE
165	ZARAGOZA	USAC «SAN FERNANDO»	003	50/7003	TMV012	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	156		FCP

Madrid, 1 de abril de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

## FORMACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 452/06200/24

Cód. Informático: 2024007422.

Según Resolución 452/04329/24 de 12 de marzo publicada en el «BOD» núm. 56 de 19 de marzo de 2024, desde la página 7535, hasta la página 7542, se modifica en el siguiente sentido:

## ANEXO

NÚM. REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
16	ALICANTE	USAC ALFEREZ ROJAS NAVARRETE	006	07/00002	SSCE04	INGLÉS B2	285		PRL / TBE
36	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	012	11/7114	ADGG053PO	OFIMÁTICA	145		PRL / TBE
36	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	013	11/7114	ADGG077PO	TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS	95		PRL / TBE
94	MADRID	USAC «ZARCO DEL VALLE»	271	00026857	ADGD57	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	180		
115	PALMAS, LAS	GRUPO DEL CUARTEL GENERAL DEL MACAN	003	18481033	EOC002	PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LI EN CIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	120		PRL / TBE

Madrid, 1 de abril de 2024. – El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## FORMACIÓN PROFESIONAL

## Resolución 452/06201/24

Cód. Informático: 2024006494.

La Resolución 452/04025/24 publicada en el «BOD» núm. 52 del 13 de marzo de 2024, desde la página 6986, hasta la página 6996, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

## ANEXO I

## TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)

EMPLEO	EJÉRCITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CB1	ET	CABEZA	AZCONA	CRISTINA	***0926**
CB1	ET	COLIAS	BLANCO	ANTONIO	***3091**
CBO	ET	PERNIA	SANTIAGO	SERGIO	***3456**
CBO	ET	PRIETO	NIÑO	MIGUEL ANGEL	***3542**
CBO	ET	TALEGON	MARTIN	JUAN MANUEL	***2426**
CBO	ET	ZAPATERO	DOMINGUEZ	SHAILA	***2813**
SDO	ET	RIO	MARTINEZ	SANTIAGO	***3479**

Madrid, 1 de abril de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 452/06202/24**

Cód. Informático: 2024007341.

La Resolución 452/04025/24 publicada en el «BOD» núm. 52 de 13 de marzo de 2024, desde la página 6986 hasta la página 6996, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

**ANEXO I****ITINERARIO FORMACION INTEGRAL ESPECIALIZACION VIGILANTES**

EMPLEO	EJÉRCITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CBO	ET	LAFUENTE	CEA	JOSE MARIA	***0853**

Madrid, 1 de abril de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## PROMOCIÓN PROFESIONAL

## Altas y bajas

## Resolución 455/06203/24

Cód. Informático: 2024008185.

*I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.*

Causa baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fue nombrado por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el siguiente personal, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 9 de abril de 2024.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***7315**	SGT1	CIM	ESB	(IM)	DON PABLO CASCALES ZUAZO	1

## OBSERVACIONES AL ANEXO:

(1) Baja voluntaria.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO**

*Resolución 420/38106/2024, de 8 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar.*

Suscrito el 8 de abril de 2024 la Adenda de modificación al convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

**ANEXO****Adenda de modificación al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar**

En Madrid, a 8 de abril de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, nombrada por Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Aragón n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Aragón n.º 20, de 1 de febrero), con domicilio social en calle Pedro Cerbuna 12, CP 50009, Zaragoza.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 10 de noviembre de 2022 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar y se publicó mediante Resolución 420/38438/2022, de 11 de noviembre, de



la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 279, de 21 de noviembre de 2022.

Segundo.

Que la cláusula sexta de dicho convenio establece que, en relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Tercero.

Que es necesario adaptar el convenio suscrito el 10 de noviembre de 2022 a la nueva regulación respecto a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Esta nueva regulación, se establece por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 17 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar.*

La cláusula sexta del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, suscrito el 10 de noviembre de 2022, queda redactada en los siguientes términos:

«Sexta. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, corresponderá a la Universidad de Zaragoza suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.»

*Segunda. Eficacia de la adenda.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del



consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por la Universidad de Zaragoza, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, Ángela Alcalá Arellano.

(B. 78-8)

(Del BOE número 94, de 17-4-2024.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOS

*Orden DEF/344/2024, de 4 de abril, por la que se establecen los precios públicos del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.*

La Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, estableció los precios públicos para las prestaciones realizadas por el servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, con el fin de adecuar los precios a la evolución económica.

Durante el tiempo que ha permanecido vigente la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, ha continuado la evolución de los métodos que se vienen aplicando en los procesos de reproducción animal, lo que ha requerido de un esfuerzo de actualización en la formación del personal y en la adecuación del material técnico utilizado.

La Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, con las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, prevé que el establecimiento o modificación de las cuantías de los precios públicos se efectúe por Orden del Departamento ministerial del que depende el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de este último.

En su virtud, y a propuesta de la persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, dispongo:

#### Artículo 1. *Paradas Oficiales.*

##### 1. Categoría general.

Las Paradas Oficiales organizadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (CCFAS), podrán constituirse en base a:

- Paradas de Plana Mayor en los Centros Militares de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.
- Paradas desplegadas.
- Circuitos de inseminación desplegados.

En ellas se percibirán las siguientes cantidades:

a) Cubriciones en las Paradas o circuitos, con monta natural en el caso de ejemplares Pura Sangre Inglés, o mediante inseminación artificial (IA) en el resto de las razas, con sementales de Cría Caballar de las FAS:

1. 130,00 euros en las cubriciones efectuadas por los caballos de silla.
2. 60,00 euros en las cubriciones efectuadas por caballos de tiro y garañones.

b) Por la remisión de dosis para IA (refrigerado):

1. Caballos de silla: 100,00 euros por dosis (envase de transporte incluido).
2. Caballos de tiro o garañones: 50,00 euros por dosis.

c) Por la remisión de dosis de caballos de silla, para IA (congelado):

1. 130,00 euros por dosis. (el envase de transporte deberá ser aportado por el ganadero).

La remisión de dosis para IA, previa petición a los Centros Militares de Cría Caballar, estará supeditada a las existencias disponibles en cada momento, siendo los gastos de envío por cuenta de quien solicita la prestación de este servicio.



El envase, en el caso los envíos de semen refrigerado, correrá a cargo de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas. Respecto al semen congelado el envase será aportado por el solicitante; en este caso, la responsabilidad de Cría Caballar será el trasvase de las dosis.

Cada envío de dosis para IA (refrigerado) contendrá un mínimo de 500 millones de espermatozoides con motilidad progresiva.

En el caso de la remisión de dosis para IA (congelado), cada envío contendrá una dosis, con una concentración entre 800 y 1000 millones de espermatozoides, equivalente a 8 pajuelas (4ml.), y una motilidad progresiva post-descongelación igual o superior al 35 %.

Las cantidades expresadas en los párrafos a), b) y c) se percibirán de forma anticipada, exigiéndose el pago antes de iniciarse el proceso. La interrupción voluntaria del proceso no dará derecho a devolución.

El certificado de cubrición, en los supuestos de venta de semen refrigerado o congelado, será expedido y remitido por parte de cada Centro Militar de Cría Caballar con el primer envío. En el caso de cubrición en la base, parada o circuito será expedido y entregado tras el último servicio efectuado.

En las actuaciones contempladas en el párrafo a), el precio público incluye las repeticiones para que una yegua quede llena durante un máximo de tres (3) celos consecutivos, con un máximo de tres (3) inseminaciones por celo siempre que no se superen los 3 meses desde la primera inseminación o cubrición. En el caso de que la Parada o el circuito de inseminación hayan sido replegados a su Centro entre celo y celo, la yegua podrá seguir en cubrición en el Centro Militar de Cría Caballar en el que esté estabulado el correspondiente semental, hasta finalizar el tercer celo.

El precio de la inseminación incluirá la propia inseminación y el seguimiento ecográfico del celo. Además, se realizará el pago de la estancia de la yegua en el Centro, si fuera necesario, previsto en el «Artículo 2. Estancias» de esta Orden.

Tanto en la temporada de despliegue de Paradas, como fuera de esta, Cría Caballar de las Fuerzas Armadas seguirá realizando envíos de semen e inseminaciones, con los sementales disponibles en las Paradas de las Planas Mayores (PLM) de los Centros Militares de Cría Caballar, excepto en Paradas cerradas puntualmente por descanso de los sementales.

## 2. Categorías especiales:

Los precios y modalidades de pago aplicables a las cubriciones e inseminaciones realizadas por sementales de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, clasificados en categorías especiales, serán los que se determinan a continuación:

### a) Categoría A: 560,00 euros en Parada Oficial.

1. Remisión de dosis IA (refrigerado): 350,00 euros por dosis (envase de transporte incluido).

2. Remisión de dosis IA (congelado): 560,00 euros por dosis (el envase de transporte deberá ser aportado por el ganadero).

### b) Categoría B: 410,00 euros en Parada Oficial.

1. Remisión de dosis IA (refrigerado): 260,00 euros por dosis (envase de transporte incluido).

2. Remisión de dosis IA (congelado): 410,00 euros por dosis (el envase de transporte deberá ser aportado por el ganadero).

### c) Categoría C: 260,00 euros en Parada Oficial.

1. Remisión de dosis IA (refrigerado): 170,00 euros por dosis (envase de transporte incluido).

2. Remisión de dosis IA (congelado): 260,00 euros por dosis (el envase de transporte deberá ser aportado por el ganadero).



Los reproductores incluidos en estas categorías y el procedimiento de pago por la prestación del servicio se relacionan en el Anexo Único de esta Orden Ministerial.

En las Paradas, Circuitos o puntos de Inseminación, si el propietario solicitara repasar la yegua con otro reproductor, abonará el precio de cubrición correspondiente al nuevo semental elegido. En el caso de que hubiera que repasar la yegua y el reproductor no estuviera disponible por causas imputables a Cría Caballar, se repasará con el nuevo semental que el ganadero elija. En este caso, si el reproductor es de igual categoría, no tendrá que abonar el precio de la cubrición y si fuera de categoría superior, abonará la diferencia de precio.

#### Artículo 2. *Estancias.*

Por cada caballo, yegua, potro o potranca (de silla o tiro) de propiedad particular, que sea alojado en establecimientos dependientes de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, se deberá abonar, en concepto de estabulación, las siguientes cantidades:

- a) 16,00 euros diarios por cada yegua con rastra.
- b) 13,00 euros diarios en los restantes supuestos.

Por cada semoviente de raza asnal de propiedad particular, que sea alojado en establecimientos dependientes de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, se deberá abonar, en concepto de estabulación, las siguientes cantidades:

- a) 13,00 euros diarios por cada hembra con rastra.
- b) 10,00 euros diarios en los restantes supuestos.

Una vez finalizado el motivo de la estancia, se avisará al propietario, disponiendo éste de un máximo de tres (3) días para retirar el ganado, previo pago de las cantidades que haya devengado.

#### Disposición adicional primera. *Modificación de reproductores.*

Se autoriza la persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, a ofertar al sector ganadero algún otro reproductor distinto a los que se relacionan en el anexo único de esta orden ministerial, así como a retirar alguno de los que figuran en el citado anexo.

#### Disposición adicional segunda. *Responsabilidades.*

Dada la obligatoriedad que tienen los ganaderos de manejar las yeguas de su propiedad cuando soliciten cualquiera de las prestaciones enumeradas en los epígrafes precedentes, los riesgos derivados de la estancia y manejo de dichas yeguas serán de su exclusiva responsabilidad.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

#### Disposición final primera. *Facultad de regulación de las Paradas.*

La persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa regulará las Paradas de Sementales.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor al día uno de julio de 2024.

Madrid, 4 de abril de 2024.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.



## ANEXO ÚNICO

Año 2024

Categoría A: 560,00 euros.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 350,00 euros por dosis.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 560,00 euros por dosis.

Nombre	Raza		Unidad	Abonar	Observaciones
FENOL II.	PRE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
CEPELLON.	PRE.		CMCC ZARAGOZA.	A la solicitud.	
NEGOCIO III.	PRE.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
Gael LEGAC.	PSI.		CMCC LORE TOKI.	A la solicitud.	Monta natural.
AMEDEO MODIGLIANI.	PSI.		CMCC LORE TOKI.	A la solicitud.	Monta natural.

Categoría B: 410,00 euros.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 260,00 euros por dosis.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 410,00 euros por dosis.

Nombre	Raza		Unidad	Abonar	Observaciones
ICONO.	CDE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
ENCELADO II.	PRE.		CMCC ZARAGOZA.	A la solicitud.	
ESTIGMA 42,32 %	Aá.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
FAIR PLAY 32,53 %	Aá.	Cruzamiento.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
PARSI 32,34 %	Aá.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
MECER.	PRE.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
REFRESCO YM.	PRE.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
OREO.	CDE.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
NEARTIC 62,5 %	Há.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
DAFIR.	PRá.		CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
NELSON XIII.	PRE.		CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
RECORTE YM.	PRE.		CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
ABDEL.	PSI.		CMCC LORE TOKI.	A la solicitud.	Monta natural.
AMADEO MODIGLIANI.	PSI.		CMCC LORE TOKI.	A la solicitud.	Monta natural.
OJANCANO.	CDE.		CMCC LORE TOKI.	A la solicitud.	

Categoría C: 260,00 euros.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 170,00 euros por dosis.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 260,00 euros por dosis.

Nombre	Raza		Unidad	Abonar	Observaciones
BELIO.	PRE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
EDECAN II.	PRE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
JENODON.	PRE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
PELLON.	PRE.		CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	



Nombre	Raza	Unidad	Abonar	Observaciones
HEGEL.	PRE.	CMCC ÁVILA.	A la solicitud.	
HIBRAJIN 32 %	Aá.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
RESACON YM.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
NEBULON V.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
SERPOS YM.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
FERMENTADO.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
MECATE.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
SENARIO YM.	PRE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
PHAETON 50 %	Há.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
SAFED YM.	PRá.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
EDEN.	CDE.	CMCC ÉCIJA.	A la solicitud.	
GERENTE V.	PRE.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
OFENDIDIO XXXV.	PRE.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
SEFARDI YM.	PRE.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
JERGON II.	PRE.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
MAGUILLO.	PRá.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	
TEALPO YM 62,5 %	Há.	CMCC JEREZ.	A la solicitud.	

(B. 78-9)

(Del BOE número 94, de 17-4-2024.)